



ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZA
(Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015)

CONTRATO No. 748 - Orden de Compra 79412 TVEC **DE FECHA** (DD/MM/AAA) 10/11/2021

COMPAÑÍA ASEGURADORA: Seguros del Estado S.A.

No. DE LA POLIZA 18-46-101011623

FECHA DE EXPEDICIÓN 16 de noviembre de 2021

	VALOR	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO			
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO (SI APLICA)			
PAGO ANTICIPADO (SI APLICA)			
CUMPLIMIENTO	\$48.633,29	2021-11-10	2022-07-01
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS (SI APLICA)	\$48.633,29	2021-11-10	2022-07-01
CALIDAD			
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. (SI APLICA)			
RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL (SI APLICA)			
ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA (SI APLICA)			
TODO RIESGO EN CONSTRUCCION (SI APLICA)			
TOTAL VALOR AMPAROS	\$ 97.266,58		

OBSERVACIONES:

El contratista presentó los amparos de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021, cláusula 18 "Garantía de Cumplimiento", numeral 18.2.

En consecuencia se firma en Bogotá D.C. el **16 de noviembre de 2021**

AURA MARIA GOMEZ DE LOS RIOS
Firmado digitalmente por AURA MARIA GOMEZ DE LOS RIOS
Fecha: 2021.11.17 11:07:12 -05'00'

AURA MARÍA GÓMEZ DE LOS RÍOS
Coordinadora Grupo Gestión de Contratación
Dirección Administrativa y Financiera de la ADRES



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.						SUCURSAL CHICO						COD.SUC 18		NO.PÓLIZA 18-46-101011623		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO						
16 11 2021			10 11 2021			00:00	01 07 2022			23:59	EMISION ORIGINAL						

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL INVERSION Y HOGAR S. A. S.	IDENTIFICACIÓN NIT: 900.349.363-2	
DIRECCIÓN: CL 161 A NRO. 16 C - 86	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 5234336

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES	IDENTIFICACIÓN NIT: 901.037.916-1	
DIRECCIÓN: CALLE 26 AV EL DORADO NRO 69-76 ED ELEMENTO TR 1PISO 17	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO 4322760

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 79412 DE SUMINISTRO DE BIENES CUYO OBJETO ES: ADRES REQUIERE CONTRATAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y RECARGA DE LOSEXTINTORES LA COMPRA DE MEDICAMENTOS PARA DOTARLOS BOTIQUINES DE EMERGENCIA Y ADELANTAR LA COMPRA DE ELEMENTOS DE PRIMEROS AUXILIOS ESENCIALES PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y/O ACCIDENTES DE LOS FUNCIONARIOS, CONTRATISTAS Y/O VISITANTES DE LA ENTIDAD.

AMPAROS

RIESGO: SUMINISTRO DE BIENES

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CALIDAD DE LOS ELEMENTOS	10/11/2021	01/07/2022	\$48,633.29
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10/11/2021	01/07/2022	\$48,633.29

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****40.000.00	\$ *****8.000.00	\$ *****9.120.00	\$ *****57.120.00	\$ *****97.266.58	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS SYS LTDA	143583	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A. SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARÁN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELÉFONO: 6171035 - BOGOTÁ, D.C.

18-46-101011623

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarate B. - Secretaria General



FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTÁ D.C. TELÉFONO: 2186977

RAPIESTADO

1

VIGILADO
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTÁ, D.C.			SUCURSAL CHICO			COD.SUC 18		NO.PÓLIZA 18-46-101011623		ANEXO 0		
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO			VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
16 11 2021			10 11 2021			00:00	01 07 2022			23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL INVERSION Y HOGAR S. A. S.								IDENTIFICACIÓN NIT: 900.349.363-2			
DIRECCIÓN: CL 161 A NRO. 16 C - 86						CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 5234336		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES								IDENTIFICACIÓN NIT: 901.037.916-1			
DIRECCIÓN: CALLE 26 AV EL DORADO NRO 69-76 ED ELEMENTO TR 1PISO 17						CIUDAD: BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO 4322760		

ADICIONAL:



PAGINA WEB



CORRESPONSALES BANCARIOS



Pagos con convenio *No aplica para transferencias



Banco de Bogotá

Seguros del Estado S.A Cuenta Corriente 008465445

Grupo Bancolombia

Seguros del Estado S.A Cuenta Convenio 47189

VALOR PRIMA NETA \$ *****40,000.00	GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****8,000.00	IVA \$ *****9,120.00	TOTAL A PAGAR \$ *****57,120.00	VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****97,266.58
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO	
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART. VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS SYS LTDA	143583	100.00		

PLAN DE PAGO CONTADO

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO

FORMA DE PAGO

BANCO	CHEQUE No.	VALOR
EFFECTIVO		
CHEQUE		
TOTAL \$		

DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO 10-85 - TELEFONO: 6171035 - BOGOTÁ, D.C.



(415) 770998021167 (8020) 11003609907689 (3900) 000000057120 (96) 20221110

REFERENCIA PAGO:

1100360990768-9

COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**

NIT. 860.009.578-6

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACION POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza N° 101011623, anexo 0, no expirara por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015 el cual regula las garantías ante entidades estatales

Dado en BOGOTA, D.C. a los 16 días del mes de NOVIEMBRE de 2021

EVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL EST
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL EST
SEGUROS DE VIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL EST
EVIDA DEL ESTADO - SEGUROS DEL ESTADO - SEGUROS

18-46-101011623

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General

Datos de la póliza**Estado:**

Vigente

Número de póliza:

18-46-101011623

Número de anexo:

0

Fecha de expedición:

martes, 16 de noviembre de 2021

Ramo:

CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL ONLINE

Asegurado:ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN
SALUD - ADRES**Tomador:**

INVERSION Y HOGAR S. A. S.

Inicio de vigencia:

miércoles, 10 de noviembre de 2021

Fin vigencia:

viernes, 1 de julio de 2022

Valor total asegurado:

\$97.266,58

 Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Comunicarse en Bogotá con las líneas:

- Pólizas ramo **Automóviles**: (1) 218 6977 ext 311 (tel:+5712186977,311)

- Pólizas ramos **Generales**: (1) 218 6977 ext 522 (tel:+5712186977,522)

- Pólizas ramo **Fianzas - Cumplimiento**: (1) 691 9122 ext 107 (tel:+5716919122,107) /

verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com

(mailto:verificacion.polizas.cumplimiento@segurosdelestado.com)

- Pólizas ramo **Responsabilidad civil para vehículos de servicio público de pasajeros**: (1) 644 9660 ext 157 (tel:+5716449660,157)-159 (tel:+5716449660,159)-163 (tel:+5716449660,163)

- Pólizas ramos **Vida**: (1) 316 3950 (tel:+5713163950)

- Pólizas ramo **SOAT**: (1) 620 1496 (tel:+5716201496) en Bogotá y 01 8000 112077 para el resto del país.

Para más información de SOAT, comuníquese al (1) 307 8288 (tel:+5713078288)

- Dirigirse a la Gerencia en cualquiera de nuestras oficinas (<http://www.segurosdelestado.com/pages/Nuestras-Oficinas>) a nivel nacional.

◀ Regresar

Copyright © 2016. Todos los derechos reservados
por **Seguros del Estado**

ADRES	PROCESO	GESTION FINANCIERA DE RECURSOS	Código:	GFIR-FR03
	FORMATO	REGISTRO PRESUPUESTAL	Versión:	3
			Fecha:	29/04/2020

**UNIDAD DE GESTIÓN GENERAL - ADRES
GRUPO INTERNO DE GESTIÓN FINANCIERA**

**REGISTRO PRESUPUESTAL No. 34316
del 11 11 2021**

VALOR \$ 486.332.90

CÓDIGO	UNIDAD	CONCEPTO	VALOR
A-02-02-02-008-007-01	UGG	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	486.332.90
TOTAL			\$ 486.332.90

MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

Modificación	Fecha	Rubro	Valor	Valor Rubro	Valor RP

OBJETO

El presente registro se expide de acuerdo al CDP No 1057, con el fin de amparar el contrato de Prestación de Servicios No 748 del 2021 (ORDEN DE COMPRA 79412-TVEC) cuyo objeto es "Contratar la compra y recarga de extintores, y la adquisición de elementos para los botiquines de emergencia, equipo médico y brigada de emergencia de ADRES." Plazo de Ejecución hasta el 31 de diciembre de 2021. Solicitud mediante correo electrónico del 11 de noviembre de 2021, de Diana Fabiola Herrera Hernandez del Grupo de Gestión Contractual.

Tercero: INVERSION Y HOGAR S.A.S.
Identificación: 900349363
CDP: 1057

(Original con firma)
AMINTA PATIÑO GOMEZ
Responsable de Presupuesto
Según el Artículo 2do. Resolución 002 del 04 de enero de 2018



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211450063753

Fecha: 2021-11-16 19:05

Página 1 de 4

COMUNICACIÓN INTERNA

PARA: JUAN CARLOS BORDA RIVAS
Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y Documental

DE: ANDREA CONSUELO LÓPEZ ZORRO
Directora Administrativa y Financiera

ASUNTO: Designación de Supervisión de la Orden de Compra 748 - 2021 - OC 79412 TVEC

De manera atenta y de conformidad con lo solicitado por el Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y Documental por correo electrónico de fecha 16 de noviembre de 2021, le informo que ha sido designado supervisor de la Orden de Compra que se relaciona a continuación, la cual se enmarca dentro del Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021:

No. ORDEN DE COMPRA	OBJETO	CONTRATISTA
Orden de Compra 748 - 2021 (OC - 79412 TVEC)	Contratar la compra y recarga de extintores, y la adquisición de elementos para los botiquines de emergencia, equipo médico y brigada de emergencia de ADRES (CATEGORIA 2)	INVERSION Y HOGAR SAS

Por lo antes señalado, y en consideración a la responsabilidad que genera, de manera general se indican algunos parámetros para tener en cuenta para su ejercicio:

1. Alcance de la actividad de supervisión.

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011¹ dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

¹ Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211450063753

Fecha: 2021-11-16 19:05

Página 2 de 4

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Adicional a lo anterior, se debe tener en cuenta, que el parágrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002² el cual consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza:

"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento".

Por tanto, **corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución de la orden de compra, en los términos previstos en la misma, así como en el Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021** y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente a la Dirección Administrativa y Financiera, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y tomar de manera conjunta, las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17³ de la Ley 1150 de 2007⁴ y el artículo 86⁵ de la Ley 1474 de 2011.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución de la orden de compra y del Acuerdo Marco de Precios

² Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

³ El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

⁴ Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

⁵ Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211450063753

Fecha: 2021-11-16 19:05

Página 3 de 4

CCE-197-AMP-2021, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

En lo relacionado con la conformación del expediente contractual en la etapa de ejecución, los supervisores deben remitir mensualmente al Grupo de Gestión de Contratación de la Dirección Administrativa y Financiera todos los soportes de ejecución, informes de actividades, copia del recibo a satisfacción, productos si hay lugar a ello y demás documentos que soporten la ejecución de la orden de compra, así mismo verificar que los informes contengan las obligaciones relacionadas en el respectivo periodo, de igual manera, efectuar de manera correcta el diligenciamiento de los formatos de informes de actividades, igualmente como la verificación de que las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución contractual estén acordes con las obligaciones contractuales, así como la verificación de que las actividades desarrolladas para cada una de las obligaciones se encuentren debidamente soportadas, en los CDs. y en caso de haberse pactado productos o entregables, los mismos deben cumplir los parámetros técnicos y de calidad requeridos.

2. **Plazo de ejecución de la Orden de Compra**

El plazo de ejecución será hasta el **31 de diciembre de 2021**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la Orden de Compra.

Todo lo anterior, en los términos y condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021.

3. **Modificaciones contractuales**

Cuando se requiera realizar una modificación a la orden de compra se deberá seguir el procedimiento y las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 y en los lineamientos generales de la TVEC.

A su turno, es deber del supervisor informar oportunamente al Ordenador del Gasto sus ausencias totales o parciales del cargo tales como vacaciones, licencias, comisiones, retiros entre otros, que puedan afectar la vigilancia de la ejecución contractual.

4. **Liquidación.**

Para efectos de la liquidación de la Orden de Compra deberá ceñirse al procedimiento y las condiciones internas, así como a las establecidas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 y en los lineamientos generales de la TVEC.

20211450063753

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211450063753

Fecha: 2021-11-16 19:05

Página 4 de 4

4. Liquidación.

Para efectos de la liquidación de la Orden de Compra deberá ceñirse al procedimiento y las condiciones internas, así como a las establecidas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 y en los lineamientos generales de la TVEC.

La consulta de la Orden de Compra podrá realizarse en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC consultándola por el número señalado en los apartes anteriores en el siguiente link:

Orden de Compra No.	Link
OC - 79412 TVEC	https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra

Como supervisor usted debe solicitar al contratista el cargue de la información que requiera en la TVEC para que sea pública, tales como facturas, informes y demás documentos soporte que se requieran dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Finalmente, dentro de su función como supervisor de la orden de compra, deberá hacer seguimiento a la matriz de riesgos del Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021, para que en el evento en que se materialice(n) uno o varios de los riesgos identificados, se informe a la Entidad.

Cordialmente,

ANDREA CONSUELO LÓPEZ ZORRO

Directora Administrativa y Financiera

Elaboró: Diana Herrera

Revisó: Esperanza Rodríguez Roldán

Aura María Gómez de los Ríos

20211450065123

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211450065123

Fecha: 2021-11-24 16:50

Página 1 de 4

PARA: ANA MILENA ESCOBAR
Gestor de Operaciones - Grupo de Gestión Interna de Talento Humano

DE: JUAN CARLOS BORDA RIVAS

Director Administrativo y Financiero encargado mediante la Resolución No 2416 del 19 de noviembre de 2021.

ASUNTO: Designación de Supervisión de Orden de compra

Cordial saludo,

De manera atenta y conforme a lo establecido en la Resolución No 2416 del 19 de noviembre de 2021 "Por la cual se hace un encargo" le informo que ha sido designado supervisor de los Contratos y ordenes de compra relacionadas a continuación, durante el periodo de vacaciones de la servidora Pública Andrea Consuelo López Zorro comprendido entre el 22 de noviembre y el 13 de diciembre 2021, quien asumirá las funciones de Director Técnico Código 103 Grado 02 asignado a la Dirección Administrativa y Financiera el 14 de diciembre de 2021 y así mismo el periodo de encargo establecido en la resolución en comento finaliza en los siguientes términos:

NOMBRE CONTRATISTA	CONTRATO	OBJETO
INVERSION Y HOGAR SAS	Orden de Compra 748 - 2021 (OC - 79412 TVEC)	Contratar la compra y recarga de extintores, y la adquisición de elementos para los botiquines de emergencia, equipo médico y brigada de emergencia de ADRES (CATEGORIA 2)
JM GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.	Orden de Compra 749 - 2021 (OC - 79413 TVEC)	Contratar la compra y recarga de extintores, y la adquisición de elementos para los botiquines de emergencia, equipo médico y brigada de emergencia de ADRES (CATEGORIA 1)

Por lo antes señalado, y en consideración a la responsabilidad que genera, de manera general se indican algunos parámetros para tener en cuenta para su ejercicio:

1. Alcance de la actividad de supervisión.

20211450065123

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211450065123

Fecha: 2021-11-24 16:50

Página 2 de 4

Corresponde a las entidades públicas a través de los supervisores de los contratos que suscribe, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011¹ dispone que la supervisión contractual consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal a través de los supervisores, cuando dicha actividad no requiere de conocimientos especializados.

Por su parte, el artículo 84 de la misma normativa, al referirse a las facultades y deberes de los supervisores señala que la supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.

En este orden de ideas, los supervisores están facultados para solicitar a los contratistas informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan afectar la ejecución del contrato, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Adicional a lo anterior, se debe tener en cuenta, que el párrafo primero del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, modificó el numeral 34 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002² el cual consagra las faltas gravísimas en el Código Disciplinario Único, indicando que constituye falta de tal naturaleza:

"No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento".

Por tanto, **corresponde al supervisor llevar a cabo la vigilancia de la ejecución de la orden de compra, en los términos previstos en la misma, así como en el Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021** y, en caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, informar oportunamente a la Dirección Administrativa y Financiera, con el propósito de obtener la asesoría legal necesaria y

¹ Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

² Por la cual se expide el Código Disciplinario Único.

20211450065123

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211450065123

Fecha: 2021-11-24 16:50

Página 3 de 4

tomar de manera conjunta, las acciones que correspondan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17³ de la Ley 1150 de 2007⁴ y el artículo 86⁵ de la Ley 1474 de 2011.

Por otra parte, en ejercicio de la actividad de supervisión, deberán autorizarse los pagos respectivos previa verificación de su procedencia, para lo cual el contratista deberá presentar los informes de ejecución en los cuales se describa detalladamente cada una de las actividades realizadas durante el periodo, teniendo en cuenta las particularidades de cada contrato.

El supervisor deberá revisar y analizar los informes antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución de la orden de compra y del Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.

En lo relacionado con la conformación del expediente contractual en la etapa de ejecución, los supervisores deben remitir mensualmente al Grupo de Gestión de Contratación de la Dirección Administrativa y Financiera todos los soportes de ejecución, informes de actividades, copia del recibo a satisfacción, productos si hay lugar a ello y demás documentos que soporten la ejecución de la orden de compra, así mismo verificar que los informes contengan las obligaciones relacionadas en el respectivo periodo, de igual manera, efectuar de manera correcta el diligenciamiento de los formatos de informes de actividades, igualmente como la verificación de que las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución contractual estén acordes con las obligaciones contractuales, así como la verificación de que las actividades desarrolladas para cada una de las obligaciones se encuentren debidamente soportadas, en los CDs. y en caso de haberse pactado productos o entregables, los mismos deben cumplir los parámetros técnicos y de calidad requeridos.

2. Plazo de ejecución de la Orden de Compra

El plazo de ejecución será hasta el **31 de diciembre de 2021**, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de la Orden de Compra.

Todo lo anterior, en los términos y condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021.

3. Modificaciones contractuales

³ El debido proceso será un principio rector en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales.

⁴ Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.

⁵ Imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

20211450065123

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211450065123

Fecha: 2021-11-24 16:50

Página 4 de 4

Cuando se requiera realizar una modificación a la orden de compra se deberá seguir el procedimiento y las condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 y en los lineamientos generales de la TVEC.

A su turno, es deber del supervisor informar oportunamente al Ordenador del Gasto sus ausencias totales o parciales del cargo tales como vacaciones, licencias, comisiones, retiros entre otros, que puedan afectar la vigilancia de la ejecución contractual.

4. Liquidación.

Para efectos de la liquidación de la Orden de Compra deberá ceñirse al procedimiento y las condiciones internas, así como a las establecidas en el Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021 y en los lineamientos generales de la TVEC.

La consulta de la Orden de Compra podrá realizarse en la Tienda Virtual del Estado Colombiano – TVEC consultándola por el número señalado en los apartes anteriores en el siguiente link:

Orden de Compra No.	Link
OC - 79412 TVEC	https://colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/ordenes-compra

Como supervisor usted debe solicitar al contratista el cargue de la información que requiera en la TVEC para que sea pública, tales como facturas, informes y demás documentos soporte que se requieran dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

Finalmente, dentro de su función como supervisor de la orden de compra, deberá hacer seguimiento a la matriz de riesgos del Acuerdo Marco de Precios CCE-197-AMP-2021, para que en el evento en que se materialice(n) uno o varios de los riesgos identificados, se informe a la Entidad.

Atentamente,

JUAN CARLOS BORDA RIVAS

Director Administrativo y Financiero encargado mediante la Resolución No 2416 del 19 de noviembre de 2021.

Revisó y aprobó: Aura María Gómez de los Ríos – Coordinadora GIGC
Elaboró: Diana Hernández – Contratista GIGC